

ACTA N° 59 - Consejo Provincial de Relaciones Laborales (CoPREL)

En la ciudad de Río Gallegos, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil catorce, siendo las catorce treinta horas, en el ámbito de la Subsecretaría de la Función Pública de la Provincia, se reúnen los integrantes del CoPREL, creado por el convenio colectivo de trabajo homologado por los decretos N° 2188/09 y 1612/12, encontrándose presentes las siguientes personas: por **UPCN**: la Sra. Ángela Piccinini; por **ATE**, la Sra. Sandra Sutherland y la Sra. Silvia Ledesma, por **APAP**, la Sra. Noemí Casas y el Sr. Francisco Pérez; por el **Poder Ejecutivo**: la Sra. Cecilia Filosa, la Dra. Estefanía Mordacci, la Dra. Romina Perdomo; no contando con Coordinador por la renuncia del Sr. Víctor Andrade, por lo que en esta sesión, la Sra. Silvia Ledesma cumplirá esa función. Oficina de Secretario Técnico, el Sr. Alejandro Chinchilla.

Abierto el acto, se reparte a los presentes, copia de Nota Nro. 102/14 del Subsecretario de la Función Pública, donde explicita los avances sobre las fechas de ingreso y destinos de los postulantes por el Artículo 139 y Nota S/N de la Dirección de Capacitación y Desarrollo, donde ilustra un error involuntario sobre el listado de aspirantes al Artículo 139.

APAP manifiesta que en esta sesión se debería realizar un acuerdo con el coordinador anterior, para dejar plasmado los acuerdos por los ingresos de diez aspirantes cada quince días.

El P.E. dice que no se estaría en condiciones de firmar un acuerdo, ya que en este momento, se encuentran reunidos el Subsecretario de la Función Pública junto al Ministro de la Secretaría Gral. De la Gobernación.

APAP insiste en que se cumpla lo rubricado en el Acta Nro. 57, en cuanto a la firma del Acuerdo que se debía firmar en la sesión del día de hoy. También, en este mismo sentido, ATE y UPCN también se hacen eco de la posición de APAP, y solicita también, que se cumpla lo estipulado en el Acta antes mencionada, ya que es algo que se ha acordado por unanimidad.

Siendo las catorce cuarenta, el P.E. solicita un cuarto intermedio.

Siendo las quince cincuenta y dos, se reinicia la sesión.

El P.E. manifiesta que los ingresos podrían ser cada treinta días o en su defecto, quince días hábiles.

Siendo las dieciséis, la parte gremial solicita un cuarto intermedio.

Siendo las dieciséis diez, se reinicia la sesión.

La parte gremial acuerda que en caso que no se pueda aceptar lo acordado con el coordinador anterior, se pueda realizar el ingreso de 12 aspirantes cada quince días hábiles.

APAP manifiesta que ya estaba establecido que en la sesión del día de hoy, se debería haber firmado el acuerdo de ingreso de los aspirantes. También, manifiesta que el P.E. debe poner desde su lugar, la voluntad de los ingresos de los aspirantes al Art. 139.

El P.E. expone que se encuentra de acuerdo a lo hablado en sesión anterior, y que al no contar con un coordinador, no es factible dar una respuesta explícita con respecto a esta situación.

APAP recuerda que en sesión anterior se había hablado de un ingreso de días, pero no explicitaba si eran corridos o hábiles; y que se sobreentiende que deberían ser corridos, y que si serían hábiles, se estiraría mucho los ingresos de los aspirantes.

Se reparte entre los presentes, nota personal de la Sra. Miriam del V. Farfán, jubilada de la Caja de Servicios Sociales; consultando sobre el ingreso de su hijo Walter Montenegro, por el beneficio del Artículo 139.

Siendo las dieciséis quince, el P.E. solicita un nuevo cuarto intermedio.

Siendo las dieciséis veintiocho, se reinicia la sesión.

El P.E. acepta la propuesta realizada por la parte gremial, en cuanto a que la modalidad de ingreso sea de doce postulantes cada quince días hábiles; ello a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del CCT, en pos del diálogo armónico y buena voluntad en las negociaciones mantenidas hasta la fecha.

A continuación, se firma el Acuerdo Nro. 006/14, que en su texto se desprende lo siguiente:

"Río Gallegos, 16 de julio de 2014.

VISTO:

Las Actas Nro. 3, 7, Acuerdo N° 001/13, Acuerdo N° 005/14 y Acta N° 56 y 57 del día cuatro de Julio del año dos mil catorce y;

CONSIDERANDO:

QUE, las condiciones para el ingreso de los aspirantes por el Art. 139 del CCT para la Administración Pública Pcial. fueron reglamentadas oportunamente mediante el Acuerdo Nro. 001/13, ello teniendo además en consideración las Actas Nros. 3 y 7 elaboradas en el marco de las sesiones llevadas a cabo en el CoPReL;

QUE, entre las fechas 24 de junio a 11 de Julio se realizó el curso de nivelación dictado bajo la órbita de la Dirección Provincial de Capacitación al que accedieron los mencionados postulantes, procediéndose con posterioridad a su evaluación;

QUE, conforme el Acuerdo 005 de fecha 08 de Julio del año dos mil catorce se dispuso que el ingreso de los primeros 10 postulantes por el art. 139 del CCT se realizará de acuerdo al orden de mérito arrojado en Curso de Gestión Pública: Redacción y Diligenciamiento de Documentación Administrativa informado mediante Nota Nro. 57 y 65/ DPC y D-SFP-MSGG-2014, emanada de la Dirección de Gestión de Conocimiento de la Subsecretaría de la Función Pública;

QUE, el artículo 2° del Acuerdo Nro. 005/14 dispone que la selección de aquellos se realizará teniendo en consideración el orden de mérito de los mismos, según surge de las calificaciones efectuadas por los capacitadores del curso de nivelación;

QUE, asimismo y conforme lo manifestado en el Acta Nro. 57, resulta necesario definir la metodología de ingreso de los restantes postulantes incorporados en la nota antes mencionada;

QUE, en consecuencia corresponde establecer que el ingreso de aquellos se producirá en grupos de 12 postulantes, luego de efectivizarse lo establecido en el Acuerdo Nro 005/14, con una periodicidad de 15 días hábiles;

QUE por otra parte, la cláusula cuarta del reglamento interno de funcionamiento del CoPReL, establece que las decisiones a las que éste arribe deberán ser tomadas por unanimidad de las partes o bien con la mayoría simple de la parte sindical en caso de que éstos no voten por unanimidad;

QUE, teniendo en cuenta las previsiones ut supra establecidas, corresponde el dictado del presente Acuerdo;

POR ELLO;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES (CoPReL)

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE que la modalidad de ingreso de los restantes postulantes por aplicación del Art. 139 del CCT, incluidos en el listado anexo a la Nota Nro. 57/ DPC y D-S F P- MSGG- 2014, se realizará en grupos de 12 aspirantes cada 15 días hábiles, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE a la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Pcial. De Recursos Humanos; a los fines de su conocimiento; Cumplido, ARCHIVESE. ACUERDO N° 006/14..."

CoPReL acuerda instruir a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a que notifique fehacientemente, en un plazo perentorio de 5 (cinco) días, a todos los postulantes por el Art. 139 del CCT, que deberán gestionar los turnos correspondientes para la realización del examen pre ocupacional de acuerdo a lo estipulado en el Art. 11 Inc. "d" del mismo instrumento.

Asimismo, se acuerda que la próxima sesión será el día seis de Agosto del corriente año.

En otro sentido, el CoPReL solicita a la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que en un plazo perentorio de 5 días, notifique a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, la aplicación de lo acordado en las Actas de paritaria central.

Siendo las diecisiete veintiocho horas, se da por finalizado el acto, fijándose la próxima sesión, para el día seis de Agosto de dos mil catorce, a las catorce horas, quedando notificados en este acto todos los presentes. Conste.-----